



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00572-00
DEMANDANTE:	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO PEÑA CAMARILLO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y 468 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de CESAR AUGUSTO PEÑA CAMARILLO, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.498.132), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación N° 1309385000570546, contenida en el pagaré N° 001309385000570546 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de abril de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$6.298.224), por concepto de capital vencido de la obligación No. 1309385000571627, contenida en el pagare N° 001309385000571627 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (2) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de abril de 2022, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

3) CAPITAL: Por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6'739.939), por concepto de capital vencido de la obligación No. 1309385000570454 contenida en el pagaré N° 001309385000570454 adosado a la demanda.

3.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (3) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 25

de abril de 2022, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

4) CAPITAL: Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$18'943.803), por concepto de capital vencido de la obligación No. 1309389600222452, contenida en el pagaré N° 001309389600222452, adosado a la demanda.

4.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral, (3) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 25 de abril de 2022, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

5. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor FREDDY GONZALO RUIZ CASTIBLANCO, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines y en los términos a él conferidos en el poder adosado a la demanda. -

SEXTO. - Téngase al Doctor GERMAN EDUARDO URQUIJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.064.281 de Bogotá, portador de la T.P 208.270 del C.S. de la J. como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante, según autorización conferida en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82887a02812e1816d128e7bf991eea92ae7d65320345cf78b07b16782f5bb0ee**

Documento generado en 17/01/2023 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>